



INFORME SECRETARIAL. Montería, abril dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Se pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de enero de lo corriente. **Provea,**
El Secretario,

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 2300131050042020-00177

Montería, abril dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la nota secretarial que antecede y luego de escrutado el expediente, se logra constatar que, el apoderado del extremo accionante aportó al proceso certificado de defunción de la señora Vitar Josefa Avilez a quien este Despacho ordenó su integración al contradictorio, indicando a la postre, desconocer los correos electrónicos de los herederos de ésta.

Puestas, así las cosas, es del caso, requerir a la parte accionante para que, proceda a informa si conoce a los herederos de la accionantes y de ser el caso, indique sus nombre y lugares de residencia a los cuales deberá dirigir los actos de notificación en los términos de los artículos 41 y 29 del CPTSS., y 291 y 292 del CGP.

Siendo que, en vista de lo indicado atrás, corresponde designar al togado Camilo Alfonso Pérez Nieto como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de la señora Vitar Josefa Avilez, quienes deberán ser, a su vez, emplazado en los términos del artículo 10 del Dcto. 806 del 2020.

Ahora bien, en consecuencia, con lo anterior y teniendo en cuenta que la fecha de la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.L., fue



fijada para el día 19 de abril de la presente anualidad, se hace necesario diferir la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.L., para una calenda posterior en la que pueda ser evacuada por parte de esta judicatura, la cual será éste miércoles tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 AM).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, proceda a informa si conoce a los herederos de la accionantes y de ser el caso, indique sus nombre y lugares de residencia a los cuales deberá dirigir los actos de notificación en los términos de los artículos 41 y 29 del CPTSS., y 291 y 292 del CGP.

SEGUNDO: Desígnese al doctor Camilo Alfonso Pérez Nieto como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de la señora Vitar Josefa Avilez, quienes deberán ser, a su vez, emplazado en los términos del artículo 10 del Dcto. 806 del 2020.

TERCERO: Aplazar la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día martes diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 PM), acorde con lo indicado en el acápite motivo de la presente decisión.

CUARTO: Fijar como nueva fecha para la celebración de la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007, señalada al interior de este juicio para el día miércoles dos (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 AM).



QUINTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de formavirtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YmYyYjZjNTktMmUwZC00YmE3LWIyZDEtM2Q4MWJjN2UyYzgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA